

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE TARJETA PASS MODELO TARCARESP-032022

Este contrato (el "Contrato") tiene por objeto la emisión por parte de Servicios Financieros Carrefour E.F.C., S.A. (la "Entidad") de una o varias TARJETAS PASS (cada una de ellas la o una "Tarjeta") a favor de la persona física que la solicite para sí misma (el "Titular Principal") y, en su caso, también para otra u otras personas físicas (los "Titulares Autorizados" y, junto con el Titular Principal, los "Titulares") de conformidad con lo previsto en este Contrato en caso de que la Entidad apruebe esta solicitud.

Mediante su firma solicita a la Entidad la emisión a su nombre de una TARJETA PASS cuya utilización estará sujeta a un límite mensual de pago al Contado y a un límite mensual en la utilización de la línea de Crédito que en ambos casos podrá variar con posterioridad de acuerdo a las condiciones contractuales. La aprobación de la Solicitud-Contrato está sujeta a los criterios de riesgo definidos por SFC.

### CONDICIONES GENERALES DE LA TARJETA Y SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA. CONDICIONES COMUNES DE LA TARJETA Y DEL PRÉSTAMO MERCANTIL CON TARJETA

**1.- Objeto y régimen aplicable.** Estas Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones generales aplicables (i) al Contrato de Tarjeta (el "**Contrato de Tarjeta**"), y (ii) al Contrato de Préstamo Mercantil con Tarjeta (el "**Contrato de Préstamo**" o "**PMT**"), ambos conjuntamente los "**Contratos**". Las Condiciones Generales tienen tres secciones: una de condiciones aplicables tanto a la Tarjeta como al PMT (las "Condiciones Comunes"), otras de condiciones específicas para la Tarjeta (las "Condiciones Específicas de la Tarjeta") y otra de condiciones específicas para el PMT (las "Condiciones Específicas del Préstamo"). En adelante, a la persona o personas físicas beneficiarias del PMT se les denominará el Prestatario o los Prestatarios. Asimismo, y a los efectos de lo previsto en estas Condiciones Comunes, los Titulares y/o lo Prestatario/s serán denominados, indistintamente, el "**Cliente**".

El Titular Principal y cada uno de los Titulares Autorizados reconocen y consienten que, salvo indicación en contrario en los Contratos, cualquiera de ellos, indistintamente, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones y estará facultado al ejercicio de los derechos establecidos en los Contratos, en particular, a efectos enunciativos pero no limitativos, a realizar modificaciones a los Contratos en los términos previstos en los mismos y a incrementar los límites de Crédito acordados con la Entidad.

El Cliente tiene derecho, previa petición a la Entidad, a recibir en cualquier momento las condiciones del Contrato y la información exigida legalmente, en papel o en cualquier otro soporte duradero. La Entidad podrá cargar al Cliente gastos por la comunicación de información adicional a la exigida por norma legal o reglamentaria o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, o por la transmisión de ésta por medios de comunicación distintos de los especificados en el contrato marco, siempre y cuando la información se facilite a petición del usuario del servicio de pago, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares. Los gastos cargados por la Entidad en concepto de información con arreglo a lo dispuesto en este apartado, serán razonables y acordes con los costes efectivamente soportados por la Entidad.

**2.- Comunicaciones.** El domicilio a efectos de comunicaciones del Cliente es el que consta en el presente documento, aunque también se podrán utilizar el resto de datos de contacto aportados por este a tal efecto en la firma del contrato o durante su vigencia. Cualquier comunicación del Cliente a la Entidad deberá dirigirse a la siguiente dirección: **Dpto. Atención al Cliente, Ctra. de Burgos, Km. 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid**, asimismo, el Cliente podrá contactar con la Entidad en el número de teléfono 91 468 91 94 (para llamadas dentro de Cataluña adicionalmente el 900 103 340), dirigiéndose a los mostradores de Atención al Cliente de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour o a través de la Zona Clientes de [www.pass.carrefour.es](http://www.pass.carrefour.es) de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

En....., a..... N° referencia: ..... Dni .....

Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A., Ctra. de Burgos, Km. 14, 500, 28108 Alcobendas, Madrid. Telf.: 91 468 91 94 - Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid T. 275 F. 165 HN 5555 Inscripción 1ª, CIF A-79456232 - Registro en ASNEF nº 525

Por su parte, la Entidad facilitará o pondrá a disposición del Cliente en soporte electrónico, bien por sms, e-mail o por correo a la dirección postal aportada mediante copia en papel, cualquier información que deba remitirle de conformidad con la normativa aplicable. Dicha remisión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

**3.- Derecho de desistimiento.** En todo caso, el Cliente podrá desistir de los Contratos dentro de los 14 días naturales a contar desde su fecha de celebración, o desde la recepción de las condiciones contractuales, si esta última fuese posterior. En el caso del Préstamo, si el Cliente desea desistir conjuntamente del contrato de venta o de prestación de servicios y del Préstamo, podrá hacerlo en un plazo de 14 días naturales contados a partir de la entrega del bien o prestación del servicio. Para ejercitar el derecho de desistimiento, el cliente deberá: i) Comunicar el desistimiento por escrito a la Entidad a la dirección indicada en la Cláusula 2ª de las Condiciones Comunes (y al vendedor en el caso de desistimiento conjunto del Préstamo y el contrato de venta o prestación de servicios) por correo certificado con acuse de recibo u otro medio que permita acreditar el envío y recepción, indicando fecha de la comunicación, nombre completo del Cliente, número de D.N.I. (del que se adjuntará fotocopia), fecha y número de referencia del Contrato en cuestión y firma del Cliente; y (ii) devolver cualquier cantidad que haya recibido de la Entidad a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación del desistimiento, (iii) en el caso de desistimiento, conjunto del Préstamo y el contrato de venta o prestación de servicios devolver el bien o prestación recibida; y (iv) el Cliente deberá devolver el importe total del crédito incluidos los intereses devengados.

**4.- Impago.** El impago a su vencimiento de cualquier cantidad que deba pagar el Cliente bajo el Contrato de Tarjeta (ya sea Contado o Crédito) y/o bajo el Contrato de Préstamo facultará a la Entidad para exigir, además del pago del importe impagado, los gastos de reclamación de impagos por importe de 39 euros, por las acciones realizadas para la recuperación del importe impagado. Estos gastos solamente serán aplicables cuando se hayan efectuado las correspondientes gestiones o acciones para la recuperación del importe impagado, que comenzarán tras el primer recibo devuelto.

Los gastos asumidos por la entidad por la gestión de reclamación de impagos son los siguientes:

- i) Costes laborales y de operativa que inciden en la gestión de cobro de cuotas impagadas.
- ii) Los gastos asociados a la subcontratación a agentes de recobro de la actividad de recuperaciones.
- iii) Los gastos vinculados a las acciones directas de recuperaciones como SMS, cartas, llamadas y similares.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la cantidad impagada sea inferior o igual a 10 €, no se devengarán gastos por reclamación de impagos.

La Entidad podrá volver a presentar al cobro los importes impagados incrementados según lo indicado anteriormente. En la modalidad de crédito, el impago de la cuota mensual (que puede comprender, además del importe destinado a amortizar la parte del principal correspondiente, intereses y, en su caso, los gastos por reclamación de impagos, los gastos aplicables y la prima del seguro opcional), implicará: i) la capitalización de los intereses líquidos y no satisfechos, que devengarán intereses en las mismas condiciones que el principal; y ii) el incremento del saldo dispuesto de principal de la línea de crédito en un importe equivalente al de la suma de los gastos por reclamación de impagos que haya sido impagada, los gastos aplicables que hayan sido impagados y la prima del seguro opcional que haya sido impagada, devengándose los intereses correspondientes respecto del saldo de principal dispuesto así incrementado. SFC podrá asimismo declarar el vencimiento anticipado del Contrato de Tarjeta (ya sea Contado o Crédito) y/o del Contrato de Préstamo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 de las Condiciones Comunes de la Tarjeta y del Préstamo Mercantil con Tarjeta debiendo amortizarse anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente.

**5.- Causas de resolución de los Contratos.** La Entidad podrá resolver en cualquier momento cualquiera de los Contratos y cancelar las Tarjetas, en los siguientes supuestos: (i) incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones de pago previstas en las presentes Condiciones Generales, al menos, en tres ocasiones sucesivas, por un importe acumulado igual o superior al 9% del importe pendiente de pago; (ii) la falta de aportación o aportación de datos personales inexactos o falsos,

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

incluido el DNI, o falta de actualización del domicilio y/o del teléfono móvil por parte del Cliente cuando ello impida a la Entidad cumplir con sus obligaciones legales o ejercer sus derechos con arreglo a este contrato; (iii) uso fraudulento de las Tarjetas; y (iv) fallecimiento del Titular Principal.

En caso de vencimiento anticipado motivado por incumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente al menos, en tres ocasiones sucesivas y por un importe acumulado igual o superior al 9% del importe pendiente de pago, la Entidad podrá declarar el vencimiento anticipado de la deuda y exigir el reembolso inmediato del capital pendiente de amortizar y el pago de los demás conceptos pendientes de pago.

**6.- Imputación de pagos.** Cualquier cantidad vencida, exigible y recuperada del Cliente, se imputará, en primer lugar, al pago de intereses; en segundo lugar, al pago de comisiones, incluyendo los gastos por la reclamación de impago, gastos ocasionados y seguro; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado por orden de antigüedad en los vencimientos impagados de forma que siempre se amortizará el capital impagado más antiguo.

**7.- Tasa Anual Equivalente.** El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) correspondiente a los Contratos comprende el tipo de interés nominal así como las comisiones y gastos en vigor en cada momento, sin incluir la prima del seguro opcional y está realizado de acuerdo con la fórmula contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

El cálculo de la T.A.E de la línea de crédito asociada a la Tarjeta se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe máximo del crédito de 1.500 Euros; (b) disposición de la totalidad del crédito de forma inmediata; (c) duración del crédito de un año con cuotas pagaderas en 12 plazos mensuales de igual importe (d) El pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado (e) Ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones (f) El Tipo de Interés Nominal será el acordado en el momento de la firma del presente Contrato.

El cálculo de la T.A.E del Préstamo Mercantil con intereses se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe del préstamo de 1.000 Euros; (b) duración del préstamo de doce meses con cuotas pagaderas en doce plazos mensuales de igual importe con excepción del primero (que variará en función del tiempo transcurrido entre la fecha de celebración del préstamo y la fecha del vencimiento del primer plazo de pago), (c) el pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado, (d) ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones, (e) El Tipo de Interés Nominal será el acordado en el momento de la firma del presente Contrato.

El cálculo de la T.A.E del Préstamo Mercantil sin intereses se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe del préstamo de 400 Euros; (b) duración del préstamo de diez meses con cuotas pagaderas en diez plazos mensuales de igual importe con excepción del primero (que incorporará la comisión de formalización), (c) el pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado, (d) ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones, (e) La comisión de formalización será la acordada en el momento de la firma del presente Contrato.

**8.- Club Carrefour (el "Club Carrefour").** Las Tarjetas emitidas al amparo del presente Contrato se encuentran vinculadas al Club Carrefour, gestionado por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (en adelante, "CCC"), que ofrece ventajas (descuentos, promociones, publicidad de terceros, etc.) para los miembros del mismo. Determinadas ventajas y condiciones que recibe el Titular en lo que respecta a las Tarjetas, dependen de su membresía en el Club Carrefour. En este sentido, el Titular deberá ser miembro del Club Carrefour y, a tal efecto, junto con la firma de la presente solicitud de Tarjeta, deberá necesariamente firmar las Bases de Club Carrefour. Dado que esta solicitud de Tarjeta está sujeta a que la Entidad realice los controles pertinentes de solvencia patrimonial y crédito y prevención de fraude, si finalmente ésta no llegara a aprobarse, el Titular podrá mantener la pertenencia en Club Carrefour, salvo que no desee hacerlo y/o salvo que CCC aprecie que concurren motivos legítimos que justifican asimismo la baja del Cliente de Club Carrefour.

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

**9.- Cesión.** La Entidad podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual bajo cualquiera de los Contratos a cualquier tercero que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato correspondiente. El Cliente tendrá derecho a oponer contra el cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra la Entidad, incluida la compensación. El Cliente no podrá ceder su posición contractual.

**10.- Idioma, ley aplicable y jurisdicción.** La información, las comunicaciones y los términos contractuales se facilitarán en idioma español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta. A los Contratos se aplicará el Derecho español y los jueces competentes para resolver cualquier procedimiento relativo a los Contratos serán los correspondientes a la ciudad del domicilio del Cliente.

**11.- Procedimiento de reclamación extrajudicial.** Si el Cliente no está conforme con la actuación de la Entidad en relación con los Contratos, podrá presentar sus quejas o reclamaciones mediante las Hojas de Reclamaciones a su disposición en los mostradores de Atención al Cliente de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour o por correo dirigido al Titular del Servicio de Atención al Cliente (SAC) en la dirección indicada en la Cláusula 2 de las Condiciones Comunes o en la dirección de e-mail [atencionclientesfc@carrefour.com](mailto:atencionclientesfc@carrefour.com), cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa sobre firma electrónica vigente. El Servicio de Atención al Cliente dispone de un plazo máximo un (1) mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación para su resolución, no obstante lo anterior, en el caso de quejas o reclamaciones relacionadas con servicios de pago, el plazo para resolver las mismas es de quince (15) días hábiles tras su recepción, en situaciones excepcionales, si no pudiera ofrecerse una respuesta en dicho plazo por razones ajenas a la Entidad, ésta enviará una respuesta provisional indicando los motivos del retraso y especificando el plazo de recibo de la respuesta definitiva, que no excederá de un (1) mes. Asimismo, tiene a su disposición el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente en internet: [https://www.pass.carrefour.es/files/Reglamento\\_Atención\\_Cliente\\_SFC.pdf](https://www.pass.carrefour.es/files/Reglamento_Atención_Cliente_SFC.pdf). Si la respuesta no fuese satisfactoria o transcurrieran los plazos anteriores sin obtener respuesta, podrá dirigirse directamente al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (C/Alcalá 48, 28014 Madrid), autoridad supervisora de la Entidad.

La Entidad no está adherida a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato, y no ofrece la posibilidad de acceder a otros procedimientos extrajudiciales.

**12- Servicios financieros a distancia (multicanalidad):** El Cliente, a través de internet, teléfono o cualquier otro medio habilitado de comunicación a distancia (los "Canales"), podrá acceder a determinados servicios prestados por la Entidad. La utilización de los Canales se regirá por este Contrato y, en su caso, por las respectivas condiciones que serán sometidas previamente a la aceptación a través del Canal específico que las contenga. El Cliente autoriza a su identificación mediante la verificación a distancia de sus datos personales comunicados a la Entidad.

Para la utilización de los Canales el Cliente declara conocer y aceptar la existencia de elementos de autenticación que la Entidad le exigirá en cada caso, en función del servicio o producto concreto, y que se dividen en tres categorías:

- a) Elementos categorizados como conocimiento: algo que solo el Cliente conoce como, por ejemplo, una contraseña online.
- b) Elementos categorizados como posesión: algo que solo el Cliente posee, por ejemplo, el dispositivo móvil para generar o recibir contraseñas de un solo uso (OTP) como prueba de posesión.
- c) Elementos categorizados como inherencia: algo que solo es el Cliente, como por ejemplo, su huella dactilar.

Estos elementos son especialmente relevantes en aquellos supuestos en los que el Cliente: **(i)** utilice la Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico; **(ii)** acceda a la información de los movimientos efectuados mediante su Tarjeta en línea; **(iii)** introduzca la información de su tarjeta en una aplicación que le permita usarla para efectuar pagos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Tarjeta.

En particular, se podrán utilizar los siguientes Canales:

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

**a) Canal Internet.-** (WEB/APP). La utilización generalista del Canal Internet requiere y supone la previa aceptación de los términos y condiciones de i) Acceso al portal, ii) Las Condiciones de utilización, iii) la Política de cookies y iv) las Condiciones legales para los servicios prestados a través de [www.pass.carrefour.es](http://www.pass.carrefour.es), aplicables todas ellas a los dominios [www.carrefour.es/pass](http://www.carrefour.es/pass), [www.pass.carrefour.es](http://www.pass.carrefour.es) y cualquier otro a través del que la Entidad actúe. El acceso a la Zona Clientes de la web y/o el uso de la APP requerirá que el usuario previamente sea Cliente de la Entidad, haya procedido al registro o alta previo en la Zona Clientes a efectos de su activación como usuario e introduzca en el momento de acceder a estos canales los elementos de autenticación requeridos por la Entidad en cada momento. El proceso generará unas credenciales de acceso propio e intransferible que el usuario debe custodiar con la debida diligencia junto a cualesquiera otros elementos de autenticación que le identifiquen, y mantener las mismas en la más estricta confidencialidad, así como tomar todas las medidas a su alcance, a fin de proteger los elementos de seguridad de que vayan provistos. El acceso a la Zona Clientes supondrá la utilización a nivel informativo de la misma por el cliente del Canal internet, debiendo identificarse en cada momento de acceso con sus propias credenciales. Cuando el usuario tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación realizada a través del Canal Internet, o en caso de extravío, sustracción, utilización no autorizada de las credenciales, o en caso de detección del conocimiento de dichas credenciales por terceras personas, deberá comunicarlo sin demora indebida a SFC, a fin de que ésta pueda proceder a la oportuna rectificación.

**b) Canal Telefónico.-** La Entidad podrá ofertar al Cliente la formalización de contratos de productos y/o servicios mediante llamadas telefónicas a cualquiera de los números de teléfono, fijos o móviles del Cliente, que figuren en los registros de la Entidad, así como el pago de las distintas cantidades que el Cliente pueda adeudar a la Entidad en cada momento. Cuando se establezca el contacto telefónico, la Entidad realizará una serie de preguntas al cliente para su identificación. Para ello, tomará como referencia los datos contenidos en sus registros y los comparará con las respuestas facilitadas por el Cliente. Si fueran coincidentes continuará la comunicación y la tramitación de la posible contratación o pago. En caso de divergencia la Entidad dará por finalizado el contacto telefónico. El Cliente podrá aceptar las ofertas de la Entidad mediante el contacto telefónico con la Entidad. La Entidad y el Cliente acuerdan que la aceptación de la oferta a través del referido medio tendrá plenos efectos jurídicos. Los correspondientes contratos se entenderán formalizados a partir del momento en que se produzca dicha aceptación, asimismo, el Cliente autoriza a la Entidad para que pueda grabar los contactos telefónicos que mantenga con ocasión de la oferta y/o formalización de los correspondientes contratos o el pago de las deudas mantenidas y a conservar el registro telemático correspondiente.

**c) Canal Teléfono Móvil.-** La Entidad podrá proponer al Cliente la oferta o contratación de productos y/o servicios cuyas condiciones cumplan con lo establecido en la legislación de aplicación y hayan sido previamente comunicadas al Cliente, mediante el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil comunicado por el Cliente.

**13- Utilización de medios electrónicos y/o telefónicos en los procesos de contratación y firma.** En los casos en los que la Entidad esté en disposición de aportar la solución tecnológica adecuada, el Cliente podrá firmar y/o validar las solicitudes/contratos y/o anexos de modificación de los mismos mediante medios electrónicos y/o telefónicos, que guardarán las garantías definidas en la legislación vigente. En este caso, el Cliente y la Entidad acuerdan que la firma o validación electrónica y/o telefónica tendrá idénticos efectos jurídicos que la firma manuscrita.

**Firma OTP.** El Cliente podrá aceptar las ofertas de productos y/o servicios de la Entidad dentro del plazo de validez de las mismas, mediante el proceso de introducción de una credencial temporal en cualquiera de los Canales descritos en la Cláusula 12 de este Contrato. Dicha credencial se comunicará al cliente a través de una comunicación electrónica al teléfono móvil del Cliente de una clave (en adelante "**Clave OTP-SMS temporal**"). La introducción de la Clave OTP-SMS temporal en el proceso de contratación a través de cualquier canal equivaldrá a la prestación del consentimiento expreso a la contratación de los productos y/o servicios ofertados por la Entidad, teniendo plenos efectos jurídicos. En el supuesto de introducción de la clave OTP-SMS temporal una vez transcurrido el periodo de vigencia de la misma o una vez transcurrido el periodo de vigencia de la oferta, la operación quedará sin efectos. El cliente autoriza a la Entidad a que pueda, registrar las

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

comunicaciones electrónicas derivadas de lo establecido en estas cláusulas, requerir para su validez que determinadas comunicaciones sean confirmadas por escrito o de otra forma y abstenerse de ejecutar las comunicaciones incorrectamente identificadas sobre las que existan dudas razonables por, entre otros, no haber utilizado el Cliente los elementos de autenticación requeridos en cada caso. La Clave OTP-SMS Temporal podrá servir también como elemento de autenticación de conformidad con lo dispuesto en este Contrato o en las condiciones generales que resulten de aplicación.

**Firma digitalizada.** Asimismo, el Cliente, podrá aceptar las ofertas de productos y/o servicios realizadas por la Entidad mediante cualquier dispositivo de digitalización de firma, acordando la Entidad y el Cliente otorgar a la firma así recogida el mismo valor que a la firma manuscrita.

**13.1.- Prueba de las operaciones.** Los soportes de las operaciones se conservarán en soporte duradero que permita su almacenamiento y recuperación sin cambios durante el periodo legal pertinente. Para estos fines, las partes pactan la intervención de proveedores de técnicas de comunicación a distancia con el fin de realizar el archivo de las declaraciones de voluntad que integren las operaciones, así como que los terceros consignen la fecha y la hora de producción de dichas comunicaciones. En todo lo relativo al Canal telefónico, las partes pactan la existencia de grabaciones telefónicas entre el Cliente y la Entidad a través de las que se deje constancia de las operaciones, creándose los respectivos registros informáticos. Todo soporte, registro y grabación podrá ser utilizado como medio de prueba en juicio y fuera de él.

**13.2.- Dispositivos y número de teléfono móvil del cliente.** La Entidad se encuentra facultada para enviar al teléfono móvil del cliente las referidas comunicaciones o cualesquiera otras basadas en tecnologías móviles, a título enunciativo SMS, MMS, USSD, HTTP, HTTPS WAP, JAVA y Net. En caso de pérdida o cambio de número de teléfono móvil utilizado como número de contacto por la Entidad, el Titular Principal deberá notificarlo a la Entidad sin demoras indebidas.

**13.3.- Obligación de custodia.** El Cliente queda obligado a custodiar con la debida diligencia cualquier tipo de clave u otro elemento de autenticación facilitado por la entidad. Cuando el Cliente tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación realizada a través de cualquiera de los Canales, deberá comunicarlo sin demora indebida a la Entidad, a fin de que ésta pueda proceder a la oportuna rectificación.

**13.4.- Seguridad de los Canales.** La Entidad se reserva el derecho a bloquear los Canales, o alguno de ellos, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, el Cliente no podrá usar los canales afectados por el bloqueo mientras se mantenga la situación.

**14. Información básica de protección de datos.**

Información básica de protección de datos	
<b>Responsable</b>	Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. con domicilio en Ctra. de Burgos Km 14,500. 28108 Alcobendas, Madrid
<b>Finalidades principales</b>	(1) Gestionar la solicitud, formalización y desenvolvimiento del Contrato (2) Envío de comunicaciones comerciales (3) Realización de perfiles (4) Contactarle y conocer su opinión acerca de nuestros productos y servicios
<b>Legitimación</b>	(1) Aplicación de medidas pre-contractuales y ejecución del Contrato (2) Interés legítimo para la segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos directamente del mismo para poder enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos y servicios de la entidad relacionados con el Contrato (3) Consentimiento para la segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos de otras fuentes (otras entidades de Grupo Carrefour) para enviarle comunicaciones comerciales adecuadas a sus preferencias y necesidades por

En....., a..... N° referencia: ..... Dni .....

	<p>cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos y servicios de terceros que se comercialicen a través de la Entidad o de las compañías adscritas a la Entidad con las que se alcancen acuerdos comerciales, así como de las sociedades pertenecientes a Grupo Carrefour. La ejecución del Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales. Además, tenga en cuenta que, una vez otorgado el consentimiento, puede revocarlo en la dirección indicada en el apartado "Derechos".</p> <p>(4) Cumplimiento de obligaciones legales                  (5) Interés legítimo para la segmentación y elaboración de perfiles                  (6) Interés legítimo en mejorar nuestros procesos y la experiencia del cliente</p>
<b>Principales destinatarios y transferencias internacionales</b>	<p>(1) Cesión de sus datos a Centros Comerciales Carrefour, S.A. en caso de que sea miembro de Club Carrefour.</p> <p>(2) En caso de que consienta, cesión de sus datos a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CORREDURIA DE SEGUROS CARREFOUR, S.A.U., SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A y GRUP SUPECO MAXOR, S.L.U., para que estas entidades puedan remitirle comunicaciones comerciales personalizadas por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre sus respectivos productos y servicios y sobre los productos y servicios de la Entidad. La ejecución del Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales. Además, tenga en cuenta que, una vez otorgado el consentimiento, puede revocarlo en la dirección indicada en el apartado "Derechos".</p> <p>Se prevén transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo amparadas en alguno de los mecanismos de protección previstos en la normativa aplicable.</p>
<b>Derechos</b>	<p>Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, de revocación del consentimiento prestado y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Pueden ejercitarse en el Departamento de Atención al Cliente, Ctra. de Burgos Km 14,500. 28108 Alcobendas, Madrid, o a través de la web <a href="https://www.pass.carrefour.es/proteccion-de-datos">https://www.pass.carrefour.es/proteccion-de-datos</a></p>
<b>Derecho oposición</b>	<p>Además de los derechos anteriores, tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en el interés legítimo</p>
<b>Procedencia y categoría de datos personales</b>	<p>(1) Información relativa a antecedentes crediticios y posiciones de riesgo recabada de ficheros de solvencia patrimonial y crédito, CIRBE y boletines oficiales, listados públicos de oposiciones y otra información sobre su persona accesible a terceros.</p> <p>(2) Otras entidades de Grupo Carrefour</p>
<b>Información adicional</b>	<p>Ver Política de Privacidad. Información también disponible en el Tablón de Anuncios (<a href="http://www.pass.carrefour.es">www.pass.carrefour.es</a>)</p>

## CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA

**1.- Titulares, emisión de las Tarjetas y Cuenta Domiciliataria.** La aprobación de la presente solicitud por parte de SFC está sujeta al previo estudio de la misma y de la documentación que se acompaña. Las Tarjetas son propiedad de SFC y se emiten a favor de los Titulares para su uso personal e intransferible, respondiendo ambos de forma solidaria de cuantas obligaciones se deriven del presente Contrato de Tarjeta. La solicitud y posterior utilización de las Tarjetas comporta el conocimiento y aceptación expresa por parte de los Titulares de los términos y condiciones del Contrato de la Tarjeta, así como de que los importes que correspondan a las operaciones y gastos que puedan imputarse a las Tarjetas serán adeudadas en la cuenta de cargo que se haya designado (la "**Cuenta Domiciliataria**").

**2.- Utilización de las Tarjetas.** Entre otras funciones, las Tarjetas tienen por objeto, en los sistemas y establecimientos en las que sean admitidas; **i)** servir para el pago de bienes o servicios, (con un límite general diario de **1.800 €** por tarjeta), **ii)** obtener dinero en efectivo en cajeros automáticos (con un límite general diario de 300 € por Tarjeta) o en los establecimientos

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

asociados que faciliten este servicio (con un límite general diario de 500 € por Tarjeta), **iii)** recibir ingreso de dinero en la Cuenta Domiciliataria mediante transferencia con cargo al Límite de Crédito.

**3.- Caducidad y renovación de las Tarjetas.** El plazo de validez figura impreso en las Tarjetas, no pudiendo ser utilizadas con posterioridad al mismo. Salvo terminación del Contrato de Tarjeta, los Titulares autorizan a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de solicitud previa.

**4.- Utilización de la Tarjeta.**

**4.1-** Las operaciones efectuadas a través de la Tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Cliente haya dado el consentimiento para su ejecución. A falta de tal consentimiento la operación se considerará no autorizada. El Cliente podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, pero no después de que la orden sea recibida por la Entidad.

**4.2-** El momento de recepción de una orden de disposición instruida por el Cliente a través de la Tarjeta será aquel en que la misma es recibida por la Entidad. No se adeudará la Cuenta Domiciliataria antes de la recepción de la orden de disposición. Si el momento de la recepción no es un día hábil para la Entidad, la orden de disposición se considerará recibida el siguiente día hábil. De acuerdo con lo anterior, una orden de disposición se considerará recibida en el mismo día hábil si se realiza antes de las 12:00 h CET y las realizadas después de las 12:00 h CET se considerarán recibidas al día siguiente hábil.

**4.3.-** Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, su titular deberá:

- Para operaciones con presencia física: a) exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía; b) teclear la clave de identificación personal (PIN) o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el establecimiento, una vez cumplimentado; c) acreditar su identidad, cuando el establecimiento lo solicite.  
Cuando use su Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico sin contacto en los puntos de venta o remota para pequeñas cantidades, existe la posibilidad de que no le sea requerido el número PIN o la firma de un recibo.  
Cuando use su Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico en una terminal de pago no atendida con el fin de abonar una tarifa de transporte o un pago de aparcamiento, existe la posibilidad de que no le sea requerido el número PIN.
- Para operaciones con presencia física realizadas mediante dispositivos sin contacto, introducir cualquiera de los elementos descritos en el anterior apartado 12) de las Condiciones Generales según le sea requerido, catalogados como posesión, conocimiento e inherencia, de acuerdo con las condiciones de utilización de cada servicio.
- Para operaciones sin presencia física través de un Canal Web o de la aplicación móvil sin utilizar la Cloudcard (Cliente no enrolado): a) introducir los datos de la Tarjeta cuando sea requerido para ello; y b) introducir la clave OTP que la Entidad enviará al Cliente por SMS al número de teléfono facilitado por el Cliente o cualesquiera otras alternativas puestas a disposición del Cliente por la Entidad, según sea requerido en cada caso.
- Para operaciones sin presencia física a través de la aplicación móvil utilizando la Cloudcard (Cliente enrolado): a) haber registrado previamente la Tarjeta en la aplicación Zona Cliente obteniendo la Cloudcard y haber determinado el elemento de autenticación de su elección; b) seleccionar como método de pago en el establecimiento en línea la Cloudcard; c) introducir el elemento de autenticación de su elección.

**4.4.-** Se entenderá por datos de la Tarjeta el número de Tarjeta o PAN que figura en el anverso de la misma (que se considera "identificador único" a los efectos de las operaciones realizadas con Tarjeta y que podrá ser sustituido en caso de extravío, robo, sustracción o remisión de una nueva Tarjeta por incorporación a la misma de nuevas funcionalidades) y el identificador "CVV" o cualquier otro dato relativo a la Tarjeta que sea admitido en las transacciones de comercio electrónico.

**4.5-** La firma de la factura, o, en su caso, el tecleo del PIN o introducción de los elementos de autenticación correspondientes en dispositivos electrónicos, tienen el valor de una orden a la Entidad del abono de su importe al establecimiento en cualquiera de las modalidades de pago de la tarjeta, ya sea a crédito o a contado o en operaciones de disposición del Préstamo Mercantil con Tarjeta. El Titular de la Tarjeta principal quedará obligado frente a la Entidad por el importe abonado, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, pudieran corresponderle frente al establecimiento. Las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el Cliente y el establecimiento no perjudicarán en modo alguno los derechos de la Entidad frente a ambos. La Entidad permanecerá ajena a tales incidencias y responsabilidades. La utilización de la Tarjeta en entornos off-line, supone en todo caso la autorización del Cliente a la operación, salvo que éste haya comunicado a la Entidad, la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o elementos de autenticación.

**4.6.-** La Tarjeta sólo podrá ser usada dentro del plazo de validez impreso en la misma. Transcurrido dicho plazo deberá ser inmediatamente destruida por el Cliente.

**4.7-** La Entidad se reserva el derecho a bloquear temporalmente la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo o un aumento significativo del riesgo de que el Cliente pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. En tales supuestos, la Entidad comunicará al Cliente el bloqueo de la Tarjeta y los motivos que le han llevado a adoptar dicha decisión. Siempre que sea posible, dicha comunicación se realizará con carácter previo al bloqueo por los medios de comunicación establecidos en el presente Contrato y, en caso contrario, inmediatamente después del bloqueo, salvo que la comunicación de dicha información pueda resultar comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

**4.8.-** La Entidad podrá rechazar la ejecución de una orden de pago dada por el Titular, por los siguientes motivos: **(i)** cuando tenga constancia de la insuficiencia de fondos en la Cuenta Domiciliataria; o **(ii)** cuando se supere el límite de disposición de la Tarjeta en cualquiera de los sistemas disponibles.

**5.- Obligaciones de los Titulares.** El Titular Principal deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mismas sean cumplidas, en la medida en que les afecten, por los Titulares Autorizados:

**5.1.-** Firmar las Tarjetas a su recepción en el espacio destinado a tal fin, así como las facturas y justificantes de las operaciones realizadas. La firma o, en su caso, el tecleo del PIN o el uso de cualquier otro elemento de autenticación o la utilización de la Tarjeta de acuerdo a lo estipulado en el apartado 4.3 anterior, implica la conformidad del Titular con la operación de pago y su importe, así como la obligación plena e incondicional de reembolsar a la Entidad dicho importe en la forma y condiciones establecidas en este Contrato de Tarjeta.

**5.2.-** Utilizar las Tarjetas sin exceder los límites cuantitativos fijados para las mismas. Las órdenes de pago realizadas mediante la utilización de las Tarjetas no podrán ser revocadas una vez que se produzca la firma o, en su caso, el tecleo del PIN o introducción de los elementos de autenticación requeridos.

**5.3.-** Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias o convenientes a fin de evitar el robo, hurto o extravío de las Tarjetas o los elementos de autenticación o el conocimiento; así como la utilización del PIN u otros elementos de autenticación por otra persona.

**5.4.-** Comunicar a la Entidad sin demora indebida llamando al número gratuito 900450500 o por cualquiera de los medios previstos en el presente Contrato, el robo, hurto o extravío de la Tarjeta. El Titular deberá completar su notificación, sin demora indebida, entregando o remitiendo a la Entidad una copia de la denuncia presentada a la autoridad nacional o extranjera competente, indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos.

**5.5.-** Efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta Domiciliataria antes de la correspondiente fecha de adeudo.

**5.6.-** Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que modifique de forma relevante su situación personal o patrimonial, así como cualquier modificación de los datos y circunstancias tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud y concesión de la Tarjeta, en especial, los relativos a la firma, el teléfono móvil, el domicilio y la Cuenta Domiciliataria.

**5.7.-** Conservar la Tarjeta y usarla solamente conforme a las instrucciones contenidas en el Contrato de Tarjeta y las que, en su caso, se comuniquen en cada momento.

**5.8.-** Acreditar su identidad mediante exhibición del documento oficial acreditativo de ésta, cuando así se solicite.

## **6.- Obligaciones de la Entidad.**

**6.1.-** Facilitar a cada Titular sus respectivos elementos de autenticación, como el número PIN de la Tarjeta.

**6.2.-** Facilitar mensualmente al Titular Principal de manera gratuita y por el medio que las partes acuerden (siempre que este medio permita la lectura, impresión, conservación y reproducción sin cambios), un extracto en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas, que podrán ser impugnadas por el mismo si se corresponden con operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente, mediante notificación escrita a la Entidad. A este respecto, la ausencia de impugnación de las transacciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente en un periodo de 13 meses desde la fecha del adeudo correspondiente vinculará a todos los Titulares que no podrán presentar reclamaciones en relación a dicha transacción con posterioridad a dicho plazo.

**6.3.-** Abstenerse de enviar Tarjetas que no hayan sido solicitadas por el Titular Principal, salvo en el caso previsto en la Cláusula 3 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta o en el de sustitución gratuita de una Tarjeta ya entregada al Titular, cuando la sustitución sea motivada por la incorporación a la Tarjeta de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el Titular.

**6.4.-** Anular inmediatamente las Tarjetas cuando se comunique el extravío, hurto o robo de las mismas o del PIN u otros elementos de autenticación por terceras personas o cuando tenga conocimiento de que el Titular al que iba dirigida no ha recibido la Tarjeta.

**6.5.-** Devolver al Cliente sin demora injustificada, la cantidad correspondiente a operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas de forma defectuosa y reintegrar dicha cantidad en la Cuenta Domiciliataria, dejando al Titular Principal en la situación en que hubiera estado si la operación no hubiera tenido lugar.

**6.6.-** Abonar los reintegros a favor del Titular, una vez hechas las verificaciones oportunas, mediante compensación y/o ingreso en la Cuenta Domiciliataria en la fecha correspondiente según el sistema y modalidad de pago aplicable.

**6.7.-** Facilitar al Titular, a solicitud de éste, las condiciones vigentes del Contrato de Tarjeta, y la información exigida legalmente, en papel o en cualquier otro soporte duradero

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

**6.8** Salvaguardar los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago o recibidos a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de las operaciones de pago, de conformidad con el siguiente procedimiento: cuando dichos fondos no se hayan entregado al beneficiario o transferido a otro proveedor de servicios de pago al final del día hábil siguiente al día en que se recibieron los fondos, (i) se depositarán en una cuenta separada abierta en una entidad de crédito sometida a supervisión prudencial y domiciliada en España en la que se hará constar que son saldos de clientes de una entidad de pago; o (ii) se invertirán en activos seguros, líquidos y con una ponderación nula a efectos de riesgo de crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

**7.- Notificación y rectificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente.** El Cliente deberá comunicar a la Entidad sin tardanza injustificada cualquier operación de disposición no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como cualquier error o irregularidad detectados. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito dirigido a la Entidad a su domicilio social, o a través de correo electrónico, indicando la referencia de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente. La Entidad rechazará cualquier reclamación que se produzca una vez transcurridos trece (13) meses desde la fecha del abono o del adeudo, cuando se trate de un Cliente que tenga la condición de consumidor o microempresa, o en el plazo de treinta (30) días si tiene la condición de no consumidor. Una vez verificada la falta de autorización o ejecución incorrecta, se procederá a la subsanación.

Los plazos para la notificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente establecidos en el párrafo anterior no se aplicarán cuando la Entidad no haya proporcionado ni puesto a disposición del Cliente la información sobre la operación de disposición.

**8.- Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de disposición.** Cuando el Cliente niegue haber autorizado una operación ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, corresponderá a la Entidad demostrar que la operación fue correctamente autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico u otra deficiencia del servicio.

La Entidad conservará la documentación y los registros que le permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y las facilitará al Cliente en el caso de que así le sea solicitado, durante seis años. No obstante, la Entidad conservará la documentación relativa al nacimiento, modificación y extinción de la relación jurídica que le une con el Cliente al menos durante el periodo en que, a tenor de las normas sobre prescripción puedan resultarles conveniente para promover el ejercicio de sus derechos contractuales o sea posible que les llegue a ser exigido el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en otras disposiciones nacionales o de la Unión Europea aplicables.

**9.- Facultades de la Entidad.** Entre otras, la Entidad tendrá las siguientes facultades: **(i)** bloquear, no renovar o inutilizar cada Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, la inactividad durante un periodo de doce meses consecutivos, la variación de las circunstancias que motivaron su concesión o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular Principal pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad informará al Titular Principal a la mayor brevedad posible del bloqueo y los motivos, incluso telefónicamente, salvo que dicha comunicación fuese contraria a cualquier disposición normativa; **(ii)** variar los límites cuantitativos de utilización de las Tarjetas por razones de solvencia, seguridad, excesos en el Límite de Crédito, impagos, análisis positivo de la capacidad de endeudamiento o de otra índole, comunicándolo oportunamente (incluso telefónicamente) al Titular Principal; **(iii)** variar la cuota mensual pactada en la modalidad de Crédito en casos de excesos en el Límite de Crédito o impagos; **(iv)** sustituir las Tarjetas de forma gratuita para los Titulares, por la incorporación de nuevas

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

funcionalidades a las mismas. (v) suspender la presentación al cobro de las cuotas mensuales en caso de impagos, reanudando la misma una vez regularizada la situación de impago.

## 10.- Responsabilidad de la Entidad.

**10.1.-** En caso de que se ejecute una operación no autorizada, la Entidad devolverá al Cliente el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo que la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España, en la forma y con el contenido y plazos que éste determine.

En caso de que no exista sospecha de fraude, la Entidad restituirá la Cuenta Domiciliataria al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada.

**10.2.-** En caso de reclamación de devolución por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o a través del mismo, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Cliente para el caso de que no esté conforme con las razones ofrecidas. Para justificar su orden de devolución, el Cliente no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad. La Entidad podrá cobrar los gastos que se generen por la revocación de una orden de pago, cuando ésta proceda.

En estos supuestos, el Cliente tendrá derecho a obtener de la Entidad, con fecha valor no posterior a la del adeudo, la devolución de la cantidad total correspondiente a las operaciones de pago autorizadas que hayan sido ejecutadas siempre que se satisfagan las siguientes condiciones:

- a) que la autorización no especificase, en el momento en que se dio, el importe exacto de la operación de pago;
- b) que el importe supere el que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta las anteriores pautas de gasto, lo dispuesto en el Contrato de Tarjeta y las circunstancias pertinentes al caso.

A petición de la Entidad, corresponderá al Cliente demostrar que se cumplen tales condiciones.

En todo caso, el Cliente no contará con derecho de reembolso cuando:

- a) haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y
- b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Cliente, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista.

**10.3.-** La Entidad no es responsable en modo alguno en el caso de que los establecimientos que aceptan la Tarjeta rehúsen admitir su utilización como medio de pago, ni de las incidencias derivadas de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento. La Entidad tampoco se responsabiliza de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros ni de la ejecución por terceros de las operaciones de pago relativas a la Cuenta Domiciliataria.

La Entidad no asume responsabilidad para el caso de uso de la Tarjeta o los elementos de autenticación del Cliente por tercero fuera de los supuestos previstos en estas Condiciones y se resarcirá por cuenta del Cliente de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen.

## 11- Responsabilidad del Cliente.

**11.1.-** El Cliente quedará obligado a soportar, hasta un máximo de 50 euros, las pérdidas derivadas de operaciones de disposición no autorizadas resultantes de la pérdida, sustracción o apropiación indebida por un tercero de la Tarjeta o de sus elementos de autenticación, salvo que: a) al Cliente no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida de la Tarjeta o los elementos de autenticación antes de un pago, salvo cuando el propio Cliente haya actuado

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

fraudulentamente; o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados o de cualquier agente, sucursal o entidad de un proveedor de servicios de pago al que se hayan externalizado actividades.

**11.2.-** El Cliente soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de disposición no autorizadas si el Cliente ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, su obligación de **(i)** utilizar la Tarjeta y los elementos de autenticación de conformidad con lo establecido en este Contrato y **(ii)** notificar el extravío, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta o los referidos elementos de autenticación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. En esos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado en el párrafo primero de esta cláusula. El Cliente no soportará consecuencia económica alguna por la utilización, con posterioridad a la notificación de extravío, sustracción o apropiación indebida, salvo que medie actuación fraudulenta por su parte.

**11.3.-** En todo caso, el Cliente quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de la Tarjeta se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en la propia Tarjeta, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia de la Tarjeta y los elementos de autenticación y haya notificado dicha circunstancia sin demora.

**11.4.-** Si la Entidad no tiene disponibles medios adecuados para que pueda notificarse en todo momento el extravío o la sustracción de la Tarjeta o los elementos de autenticación, el Cliente no será responsable de las consecuencias económicas que se deriven de la utilización de la Tarjeta o las aplicaciones en las que ésta pueda utilizarse, salvo en caso de que haya actuado de manera fraudulenta.

**11.5.-** En los supuestos en los que la Entidad no exija autenticación reforzada de cliente, el Cliente solo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del cliente, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad.

**11.6.-** Para proteger los elementos individuales de autenticación en pagos en línea, el Cliente debe prestar especial atención a lo siguiente:

- Los elementos de conocimiento, tales como una contraseña online, deben ser guardados en secreto; en particular, no deben ser:
  - Comunicados oralmente (por ejemplo, por teléfono o en persona) – enviados en forma de texto (por ejemplo, por correo electrónico o servicio de mensajería instantánea) fuera de las operaciones de pago – almacenados por medios electrónicos de forma no segura (por ejemplo, en el correo electrónico o servicios de mensajería instantánea) – escritos en un dispositivo o guardados como copia junto a un dispositivo que sirva como elemento de posesión (por ejemplo, un dispositivo móvil) o para introducir un elemento de inherencia (por ejemplo, un dispositivo móvil con una aplicación para pagar con tarjeta mediante la introducción de la huella dactilar).
- Los elementos de posesión, tales como un dispositivo móvil, deben ser protegidos del uso indebido, en particular:
  - Se debe asegurar que personas no autorizadas no puedan acceder a su terminal móvil (por ejemplo, teléfono móvil), asegurar que otras personas no pueden usar la aplicación en la que tiene introducida su Tarjeta (por ejemplo, aplicaciones de tarjetas, o aplicaciones de autenticación) en el terminal móvil (por ejemplo, el teléfono móvil).

- La aplicación para realizar pagos en línea (por ejemplo, aplicaciones de tarjetas, o aplicaciones de autenticación) de su terminal móvil debe estar desactivada con anterioridad a que usted ceda la posesión de ese terminal móvil (por ejemplo, vendiendo el dispositivo de teléfono móvil).
- Los elementos de posesión (por ejemplo, OTPs) no deben comunicarse oralmente (por ejemplo, por teléfono) ni en forma de texto (por ejemplo, por correo electrónico o servicio de mensajería instantánea) fuera del proceso de la operación de pago.
- Los elementos de inherencia, tales como su huella dactilar, deben utilizarse como elementos de autenticación en su dispositivo móvil para operaciones de pago en línea sólo si no existen almacenados elementos de inherencia de otras personas en dicho dispositivo. Si el dispositivo móvil utilizado para operaciones de pago en línea almacena elementos de inherencia de otras personas, se debe utilizar para las operaciones de pago en línea el elemento de conocimiento emitido por la Entidad (por ejemplo, una contraseña online) en lugar del elemento de inherencia almacenado en el dispositivo.

Si se facilitan al Cliente los detalles de la operación de pago (por ejemplo, el nombre de la empresa contratante y la cantidad abonada) en el caso de operaciones de pago de comercio electrónico, éste debe comprobar dichos detalles para asegurarse de que son correctos.

**12.- Sistemas de pago y fechas de adeudo.** El Titular deberá elegir en el momento de formalizar el Contrato de Tarjeta entre los siguientes Sistemas de Pago, que incluyen asimismo dos modalidades o formas de pago. Tales Sistemas y modalidades son: **(i)** Contado Inmediato y Crédito; **(ii)** Contado Fin de Mes y Crédito; **(iii)** Crédito y Contado Inmediato; y **(iv)** Crédito y Contado Fin de Mes. El Sistema de Pago inicialmente elegido podrá ser modificado comunicándolo a la Entidad. En Red Interna (establecimientos adheridos), el Titular podrá elegir la modalidad de pago dentro del Sistema de Pago vigente. En Red Externa, la modalidad de pago será la que figure en primer lugar dentro del Sistema de Pago vigente. Las operaciones, junto con los intereses, comisiones, gastos y prima de seguro que resulten de aplicación, se liquidarán mediante adeudo en la Cuenta Domiciliataria.

**12.1.- Modalidad Contado (Inmediato y Fin de Mes).** Sin intereses. El coste comprenderá los gastos y comisiones que resulten de aplicación. En el Contado Inmediato, las operaciones realizadas se liquidarán el siguiente día hábil y en el Contado Fin de Mes, el importe de las operaciones realizadas durante el periodo de facturación, se liquidará el último día hábil del mes en que se efectúa la misma. Efectos de la devolución del recibo de Contado: En caso de devolución del recibo de Contado y con independencia de la facultad de la Entidad de aplicar los gastos por reclamación de impago por el ejercicio de acciones de reclamación y de bloquear la utilización de la tarjeta o de reducir los límites de utilización de la misma, el Titular Principal podrá optar por; **i)** abonar el importe total del mismo con anterioridad al mes siguiente a la fecha en la que se produzca la devolución o **ii)** que la cantidad devuelta sea traspasada a la línea de crédito (basculación), generándose en este último caso los intereses correspondientes a la modalidad de crédito a partir de la fecha de la basculación. En caso contrario, el importe devuelto se considerará como deuda impagada y facultará a la Entidad para ejercer cuantas acciones legales estuviesen a su disposición para recuperar la deuda pendiente (incluyendo la reclamación de la misma en los tribunales) y a comunicar sus datos al Servicio de Crédito de Asnef-Equifax.

**12.2.- Modalidad Crédito.** Interés 17,50 % anual (**TAE 18,99%**). El coste comprenderá los intereses, comisiones y gastos aplicables en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional salvo en caso de impago de la misma.

El Titular pagará a la Entidad la cuota mensual pactada que, como mínimo, será del **3%** del Límite de Crédito (con un mínimo de **15€**), o el saldo pendiente si fuese menor. La cuota mensual comprende, además de la amortización del capital correspondiente, intereses y, en su caso, los gastos por reclamación de impagos, los gastos aplicables y la prima del seguro

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

opcional. A su vez, el principal está integrado por el importe de las compras, retiradas de efectivo o transferencias referidas en la Cláusula 2 de estas Condiciones Específicas, y, en su caso, las comisiones financiadas de conformidad con la Cláusula 13 de estas Condiciones Específicas, los gastos por reclamación de impagos que haya sido impagada de conformidad con la Cláusula 13 de estas Condiciones Específicas, la prima del seguro opcional que haya sido impagada de conformidad con la Cláusula 4 de las Condiciones Generales y el importe impagado de contado que haya sido traspasado a la línea de crédito de conformidad con la Cláusula 12.1 de estas Condiciones Específicas. El cierre de los cargos y el cálculo de la cuota mensual se efectuará, con carácter general, el día 20 de cada mes natural, presentándose al pago en la Cuenta Domiciliataria dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores. El saldo pendiente de reembolso devengará intereses día a día que serán pagaderos mensualmente, siendo calculados conforme a la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times do) + \sum_{n=0}^n (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^r (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde: **I**= Importe total de los intereses mensuales; **A**= Saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **i**= Tipo de interés nominal mensual x 12 / días del año en curso; **do**= Número de días del mes correspondiente al período de liquidación; **n**= Número de disposiciones; **D**= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación; **d1**= Número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes; **R**= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación; **r**= Número de reembolsos; **d2**= Número de días transcurridos desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes; **P**= Importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **d3**= Número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

**12.3.- Exceso de línea.** El exceso autorizado sobre el Límite Contado se liquidará en el primer adeudo en cuenta realizado tras la producción de tal exceso. El exceso sobre el Límite de Crédito, como consecuencia de impagos, o por la basculación a que se refiere la Cláusula 12.1 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta, provocará que la Tarjeta deje de estar operativa mientras se mantenga el exceso sobre el Límite de Crédito, y facultará a la Entidad a ampliar la cuota mensual y/o a ampliar el Límite de Crédito en caso de que fuese necesario. En cualquier caso, la cuota se ajustará en el importe que resulte necesario para que, al menos, el 20 % de la misma se destine a la amortización de la deuda pendiente. Una vez abonado el importe excedido sobre el Límite de Crédito inicialmente pactado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta, la tarjeta volverá a estar operativa.

**12.4.- Adeudos.** La fecha de adeudo en la Cuenta Domiciliataria podrá ser modificada en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes por cualquier medio que permita dejar constancia de la modificación. El pago de la mensualidad reconstituye el importe disponible de las líneas de contado y crédito para nuevas utilidades conforme a las condiciones establecidas en este Contrato de Tarjeta.

**12.5.- Ampliaciones del Límite de Crédito y del Límite de Contado.** En el caso de que la operación a realizar con la Tarjeta suponga un exceso del Límite de Crédito o del Límite de Contado, el Titular autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrezcan la operativa y mediante la firma del ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el límite que corresponda en el importe necesario (con un máximo de 600 euros) para realizar la operación. En el caso de ampliación del Límite de Crédito, el Titular, salvo que las partes acuerden otra cosa, se obliga a pagar a la Entidad la cuota mensual calculada conforme a lo previsto en la Cláusula 12.2 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta sobre el nuevo Límite de Crédito que tendrá carácter permanente desde ese momento. La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

En....., a..... N° referencia:..... Dni.....

**12.6. Aplazamiento.** Sin perjuicio de otras posibles suspensiones legales a las que se aplicará su régimen específico, el titular podrá solicitar a la Entidad el aplazamiento del pago de hasta tres mensualidades no consecutivas en un periodo máximo de doce meses. La Entidad podrá discrecionalmente, basándose en su análisis de riesgo y solvencia del titular, conceder o no dicho aplazamiento. En caso de aprobación de la solicitud de aplazamiento por la Entidad, la mensualidad aplazada se capitalizará amortizándose conforme a las condiciones de amortización de la Tarjeta.

**13.- Comisiones.** (1) La comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos tanto nacionales como extranjeros será del 4,5% de la cantidad dispuesta con un importe mínimo de 3 €. Igualmente, y en aplicación de la normativa aplicable, SFC podrá repercutir al cliente la comisión que por el uso de cajeros automáticos le impongan los titulares de los mismos, pudiendo el Titular consultar el importe de dicha comisión en el propio cajero automático. (2) Por obtener dinero en efectivo en otros establecimientos que ofrezcan el servicio: 4% sobre el importe obtenido (comisión mínima de 1,5€). (3) Por cambio de divisas: 3% sobre el importe objeto de la operación. (4) Por recibir un ingreso en la Cuenta Domiciliataria mediante transferencia con cargo al Límite de Crédito (Dinero Disponible PASS): 4% del importe ingresado (comisión mínima de 1,5€). En caso de solicitar el abono inmediato en cuenta, se cargará adicionalmente una comisión suplementaria de 3 € en la línea de contado. (5) Por liquidación parcial de deuda a través del servicio telefónico de SFC, ventanilla de las oficinas de Correos, cajeros automáticos, ingresos directos en cuenta o transferencias bancarias (quedan exceptuados de esta comisión los pagos realizados a través de la plataforma de pagos [www.carrefourpagofacil.es](http://www.carrefourpagofacil.es)): 4 € (6) Por emisión de extractos adicionales: 10€. Gastos por reclamación de impagos: 39€.

Asimismo, no se cobrarán las comisiones y/o los gastos en aquellos casos en los que el servicio se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

En la modalidad de crédito, el importe de cada comisión se financiará contra el Límite de Crédito de la Tarjeta, sumándose al principal de la operación que la ha generado pagándose en las mismas condiciones que el principal de la operación. Asimismo, se sumará al saldo de principal dispuesto de la línea de crédito el importe de los gastos por reclamación de impagos en caso de que éstos resultaran impagados. En la modalidad de contado, el importe de cada comisión o gastos se incluirán en el recibo correspondiente y computará a efectos del cálculo del límite de contado.

**14.- Plazo de ejecución.** En el caso de operaciones:

- realizadas en euros;
- nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro;
- que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro, siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros; el importe de la operación se abonará en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente tras el momento de la recepción de la orden por la Entidad.

Para el resto de operaciones, sujeto a condiciones operativas, fuera de la Unión Europea o que no se encuentren dentro de los tres supuestos anteriores, se aplicará el plazo de ejecución anterior.

**15.- Operaciones realizadas en países fuera de la Zona Euro.** La utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro deberá ajustarse al régimen de control de cambios vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta, se aplicará el contravalor en Euros de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los determinados por la marca de la tarjeta en cada momento.

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

**16.- Duración, modificación y resolución del Contrato de Tarjeta.** i) Duración: el Contrato de Tarjeta tiene duración indefinida. ii) Modificación: la Entidad podrá modificar las condiciones del Contrato de Tarjeta, tras comunicárselo individualmente al Titular Principal con al menos dos meses de antelación respecto a la fecha propuesta de aplicación de las modificaciones, en caso de disconformidad, éste podrá resolver inmediatamente y sin coste alguno el Contrato de Tarjeta. El Cliente podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio que le sean notificadas. Si antes de la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones el Titular Principal no ha manifestado su disconformidad, se entenderán aceptadas las modificaciones. No obstante lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente, resulten más favorables para el Cliente iii) Resolución: El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia. Cancelado el Contrato de Tarjeta, la Entidad procederá a cancelar de forma automática todas las Tarjetas emitidas a su amparo, obligándose el Cliente a destruir dichas Tarjetas o a entregar las mismas a la Entidad para su inutilización y a satisfacer la deuda pendiente, en su caso, y otros gastos producidos pendientes de pago. No se aplicará la resolución al Contrato cuando el Cliente tuviera contratado con la Entidad otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener una Tarjeta con la Entidad o en aquellos supuestos determinados por la normativa aplicable.

La resolución del Contrato será gratuita para el Cliente siempre y cuando el Contrato no hubiera estado en vigor durante menos de seis (6) meses, en cuyo caso, toda comisión y gasto aplicable por la resolución del Contrato será adeudado en su correspondiente cantidad al Cliente.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el Contrato de Tarjeta, sin alegar causa alguna, previa comunicación por escrito al Titular con una antelación mínima de dos meses a la fecha de resolución.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PRÉSTAMO MERCANTIL CON TARJETA

El PMT tiene por objeto financiar al Cliente que se encuentre al corriente de sus obligaciones derivadas del Contrato de Tarjeta la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios ofertados en los establecimientos o sistemas que acepten este procedimiento de pago siendo el importe total del PMT el indicado en el justificante de la adquisición o contratación realizada. El justificante de la contratación y el cuadro de amortización que remitirá posteriormente la Entidad al Prestatario formarán parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos. La concesión del PMT está sujeta a los criterios de riesgo de la entidad.

1.- La firma del Ticket de Compra, la grabación telefónica de su solicitud, en caso de comercialización a distancia, o cualquier otro medio admitido en caso de transacciones a través de comercio electrónico, supondrán la perfección del Contrato de Préstamo. Dichos justificantes de la contratación del Préstamo expresarán, en caso de que el Préstamo tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables de conformidad con lo previsto en la Ley 28/1998, el contenido obligatorio impuesto por el artículo 7 de la Ley 28/1998.

2.- El Prestatario deberá devolver el importe total del Préstamo en el número de plazos mensuales consecutivos indicados en el justificante de la contratación y el cuadro de amortización que remitirá la Entidad al Prestatario.

Todas las cuotas tendrán igual importe (salvo la primera que, en el caso del Préstamo Mercantil sin Intereses, incluirá la comisión de apertura y, en el caso del Préstamo Mercantil con intereses, los intereses que se liquidarán serán los correspondientes al número de días transcurrido desde la disposición hasta la primera fecha de pago) y el pago de la cuota mensual se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a cada vencimiento previsto en el cuadro de amortización del PMT mediante adeudo en la cuenta designada por el Prestatario que, salvo que se indique lo contrario, será la Cuenta Domiciliataria. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores.

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

3.- El PMT podrá comercializarse en dos modalidades: **a) Sin intereses:** El coste en esta modalidad del Préstamo será el de una comisión de formalización del 4% sobre el capital financiado (con un importe mínimo de 10 €) (T.A.E. variable) para préstamos de una duración igual o superior a 3 meses. En esta modalidad no se repercutirá al cliente tipo de interés alguno y el Préstamo no quedará cubierto por el seguro opcional de la Tarjeta. **b) Con intereses:** En esta modalidad del Préstamo el tipo de interés nominal anual será del 16,00 % (T.A.E. variable). En esta modalidad el saldo pendiente de reembolso devengará intereses día a día al tipo de interés indicado. Los intereses se liquidarán y serán pagaderos mensualmente en la cuota mensual. El importe absoluto de los intereses devengados se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:  $I = TIN / 12 \times CP$  (Donde: I = Intereses devengados, TIN = Tipo de Interés nominal Anual. CP = Capital Pendiente). Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del Préstamo y la primera fecha indicada en el cuadro de amortización que se remitirá al Cliente. Por esta razón y, en la medida en que, en la modalidad de Préstamo sin intereses dicha cuota incluirá también el importe de la comisión de apertura, el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del Préstamo. El importe absoluto de los intereses devengados durante la primera mensualidad se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:  $I = CP \left( (1 + (TIN / 12)) ^ J/30 \right) - CP$  (Donde: J = Número de días transcurridos entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha del primer vencimiento TIN = Tipo de Interés nominal Anual. CP = Capital Pendiente).

4.- El Prestatario podrá en cualquier momento cancelar total o parcialmente el Préstamo, avisando por escrito a la Entidad con quince días de antelación. En caso de reembolsos parciales (salvo que las partes acuerden por escrito otra cosa), si existen cuotas mensuales pendientes de pago, las cantidades abonadas anticipadamente se aplicarán, hasta donde alcancen, a la reducción de dichas cuotas pendientes. La Entidad facilitará al Prestatario el nuevo saldo deudor, cuotas y plazos resultantes, remitiéndole un nuevo cuadro de amortización, que sustituirá al anterior y formará parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos.

En el caso del Préstamo con intereses, la Entidad podrá exigir, como comisión por reembolso anticipado total o parcial, un 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada es superior a un año, o un 0,5% si el periodo restante es inferior.

5.- Si, como consecuencia del impago de cualquier cantidad, la Entidad declarara el vencimiento anticipado del PMT de conformidad con la Cláusula 5ª de las Condiciones Comunes, el Prestatario vendría obligado al pago de la comisión de reembolso anticipado en los términos previstos en la Cláusula 4ª de las Condiciones Específicas del Préstamo.

6.- En el supuesto de que el PMT tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998, el Prestatario no podrá, salvo consentimiento escrito del vendedor o de la Entidad, enajenar o realizar acto de disposición del bien adquirido, en tanto no se haya reembolsado la totalidad del Préstamo concedido.

El ejercicio del derecho de desistimiento en relación con la adquisición de bienes o la contratación de servicios, implicará la resolución del crédito sin penalización para el Prestatario siempre que devuelva las prestaciones recibidas dentro de los 14 días siguientes a la notificación de desistimiento.

### FICHERO FRAUDE

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. La base jurídica del tratamiento de los datos de carácter personal es el interés legítimo

En....., a ..... N° referencia: ..... Dni .....

del Responsable del tratamiento de prevenir el fraude (Considerando 47 RGPD). El plazo máximo de conservación de los datos será de dos años.

Los responsables del tratamiento son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en la website [www.confirmasistemas.es](http://www.confirmasistemas.es).

Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación.

Los datos comunicados al Fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA. No está prevista la transferencia de datos a un tercer país u organización internacional.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales con efectos jurídicos, y portabilidad, dirigiéndose al domicilio del encargado del tratamiento, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., en la dirección arriba indicada. Asimismo, los firmantes podrán hacer uso de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Confirma Sistemas de Información, S.L. ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del correo electrónico [dpo@confirmasistemas.es](mailto:dpo@confirmasistemas.es).